ORDENANZA O - Nº 26.042

Artículo 1° - Prohíbese la circulación de camiones de más de cuatro mil kilogramos (4.000 kg) de peso bruto (tara y carga), vayan o no cargados, en los siguientes puntos:

Avenida Presidente Figueroa Alcorta: Entre Pampa y Guillermo Udaondo.

Avenida Guillermo Udaondo: Entre Avenida del Libertador y Leopoldo Lugones.

Barrio Parque General Belgrano: Comprendido por Avenida del Libertador, Avenida Guillermo Udaondo, Avenida Presidente Figueroa Alcorta y Monroe.

Artículo 2° - Los vehículos indicados en el artículo anterior solamente podrán transitar en el sector este del Barrio Belgrano por los itinerarios que a continuación se indican, estándoles prohibido el uso de las restantes calles de dicha zona:

Al norte: Por Pampa, Húsares, Monroe, Arribeños, Republiquetas (Iberá).

Al Noroeste: Por Pampa, Húsares, Monroe.

Al Este: Por Congreso, Montañeses, Blanco Encalada, Cazadores, Pampa.

Artículo 3° - Los vehículos especificados en el artículo 1° podrán, sin embargo, circular con destino a un punto ubicado dentro del sector prohibido, accediendo y saliendo del mismo por el itinerario más corto.

Observaciones Generales:

La Ley Nº 216, BOCBA 760, por su Artículo 1º prohíbe la circulación de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas, es decir 12.000 kg., vayan o no cargados, por las calles y avenidas de la ciudad de Buenos Aires con excepción de las integrantes de la Red de Tránsito Pesado. Por su Artículo 2º aprueba la Red de Tránsito Pesado como Anexo A.

De la normativa vigente en la materia puede advertirse que hay arterias que por la resistencia de su pavimento o por otros motivos, prohíben la circulación de camiones cuyo peso, incluida la carga autorizada, sea mayor de cuatro mil kilos (4.000 kg.) y otras en donde la prohibición es para la circulación de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas y/o 12000 kg.

Tan es así, es decir que se toman las características y resistencia de cada arteria, que la Ley Nº 799 prohíbe el tránsito de vehículos cuyo peso total supere los 2000 (dos mil) kilogramos en el siguiente tramo de arteria: EL GAUCHO, entre Ezeiza y Av. Albarellos.

Los organismos técnicos son los competentes para el ordenamiento de la normativa vigente en esta materia.